



Resolución Jefatural N° 087-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de junio de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 01524 y N° 01653-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la SUGES, Informes N° 141 y N° 152-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JMSR, e Informes N° 032 y N° 035-2023-CGB de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe 0103-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 00221-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 052-2019-MINAGRI-PSI, la Entidad y el Consorcio Perú integrado por las empresas K.I.A. Ingenieros S.R.L., Altavista Inversiones Globales S.A.C. y el señor Víctor Cubas Rojas (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 140-2019-MIDAGRI-PSI, Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, Distrito Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", por el monto de S/ 3'604,716.90 (Tres millones seiscientos cuatro mil setecientos dieciséis con 90/100 Soles);

Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, mediante Carta N° 0078-2022/HSQE/CONSORCIO PERU, el Consorcio Perú presenta a la Entidad la Carta Notarial N° 199454, a través del cual, informa que mediante carta N° XX-2022/HSQE/CONSORCIO PERU notificada notarialmente con fecha 26 de agosto de 2022, otorgaron al PSI (15) días de plazo para que procedan a revertir 03 situaciones sobre:

- i) La falta de disponibilidad de terreno,*
- ii) El perjuicio económico asociado a la temporalidad y,*
- iii) Las condiciones de seguridad en la comunidad.*

Bajo apercibimiento de resolver el contrato. En ese sentido, comunicó a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N°140-2019-MINAGRI-PSI, por lo que, cito para el 04 de octubre de 2022, la Constatación física e inventario en el lugar de la obra;

Que, con fecha 19 octubre de 2022, mediante Oficio N° 1005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, el PSI solicitó a la Procuraduría Pública del MIDAGRI, someter a controversias las discrepancias en relación a la Resolución del contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, mediante Carta N° 0079-2022/HSQE/CONSORCIO PERU, el Consorcio Perú comunica a la Entidad el consentimiento de la resolución de Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI, efectuada a través de la Carta N° 0078-2022/HSQE/CONSORCIO PERU, de fecha 27 de setiembre 2022;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 02 de diciembre de 2022, mediante Carta N° 01320-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD comunicó al Consorcio Perú, que en relación a la resolución del Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI, notificada con Carta Notarial N° 0078-2022/HSQE/CONSORCIO PERU de fecha 27 de setiembre de 2022, que, "(...) *el Programa Subsectorial de Irrigaciones, dio inicio dentro del plazo previsto en el Capítulo VI Resolución de Controversias en Ejecución Contractual, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobada por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; con interponer los mecanismos de solución de conflicto del Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI; por lo que encontrándose en giro el proceso conciliatorio signado con el Expediente N° 523-2022-CCE-SMA, lo peticionado por su representada, deviene en IMPROCEDENTE*";

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, mediante Oficio N° 5003-2022-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del MIDAGRI, informó que el 20 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la segunda sesión conciliatoria, acto al cual no concurrió la parte invitada Consorcio Perú, pese haber sido notificada, por lo que en aplicación de lo establecido en el inciso 5 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Conciliación 26872, procedió a levantar el ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N°597-2022 y solicita dar inicio de arbitraje, para lo cual deberá pagar la tasa por concepto de arbitraje;

Que, con fecha 24 de enero de 2023 mediante Carta N° 007-2023-HSQE/CONSORCIO PERU/RCC, el contratista del Consorcio Perú, presenta a la Entidad la liquidación de obra del Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI- Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de la Libertad";

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, mediante Carta N° 00329-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD remite al Contratista la liquidación practicada por la Entidad, sustentada en los Informes N° 904-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 076-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 021-2023-CGB, determinando que existe un saldo a cargo del Contratista de S/ 760,082.71 (Setecientos sesenta mil ochenta y dos con 71/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 12 de abril de 2023, mediante Carta N° 388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD estando al Informe N° 1102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES comunica al Contratista el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI practicada por la Entidad;

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, mediante Memorando N° 01051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0103-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor del Consorcio Perú por el monto de S/ 505,639.69 (Quinientos cinco mil seiscientos treinta y nueve con 69/100 Soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 00248-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, realizó el cálculo de penalidades, determinando que el contratista incurrió en penalidades por "Mora" por S/ 393,538.55 (Trescientos noventa y tres mil quinientos treinta y ocho con 55/100 soles) y "otras penalidades", por un monto de S/ 6,072.47 (Seis mil setenta y dos con 47/100 soles), la misma, que deberá deducirse en la liquidación;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 11 de mayo de 2023, mediante los Informes N° 01524 y N° 01653-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la SUGES, que estando a los Informes N° 141 y N° 152-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JMSR, e Informes N° 032 y N° 035-2023-CGB, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad y consentida por el Contratista, determinando que el **costo final de la obra asciende a S/ 145,168.00** (Ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo del Contratista de S/ 760,082.71** (Setecientos Sesenta Mil Ochenta y Dos con 71/100 Soles); precisando en el Informe N° 141-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JMSR el siguiente resumen:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	123,023.73	123,023.73	0.00
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Adicional y deductivo vinculante	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	123,023.73	123,023.73	0.00
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización del Exp Final (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
Adicional y deductivo vinculante	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	123,023.73	123,023.73	0.00
ADELANTOS:			
Adelanto directo	305,484.48	305,484.48	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	305,484.48	305,484.48	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	305,484.48	0.00	305,484.48
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	305,484.48	0.00	305,484.48
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	0.00	0.00	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID	0.00	0.00	0.00
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	123,023.73	428,508.21	-305,484.48
IGV 18%	22,144.27	77,131.48	-54,987.21
COSTO TOTAL DEL CONTRATO (a)	145,168.00	505,639.69	-360,471.69
PENALIDADES			
Penalidad Elaboración Expediente Técnico	29,033.60	29,033.60	0.00
Penalidad Ejecución de Obra			
"Penalizaciones por mora"	393,538.55	0.00	393,538.55
"Otras Penalidades"	6,072.47	0.00	6,072.47
TOTAL PENALIDADES (b)	428,644.62	29,033.60	399,611.02
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor costo de supervisión imputable al ejecutor	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)	0.00	0.00	0.00
SALDO NETO A CARGO DE CONTRATISTA (a - b - c)	S/.		-760,082.71

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2023, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que, de la revisión correspondiente, no se registra la existencia de algún proceso, en trámite en contra del Consorcio Perú, referente al Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato” (énfasis es agregado);*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el presente acto resolutivo se emite en virtud del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de sus competencias.

Que, la finalidad del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Título I Disposiciones Preliminares, Capítulo I Disposiciones Generales refiere:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, asimismo la Opinión N° 095-2021/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que: “**Con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento, puede adoptar las medidas que considere pertinentes para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes –resultante del proceso de liquidación- sea lo que realmente corresponda conforme a como se ha desarrollado la ejecución del contrato o la supervisión de la elaboración del expediente técnico**”. (Énfasis agregado)

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI, Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, distrito Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Perú integrado por las empresas K.I.A. Ingenieros S.R.L., Altavista Inversiones Globales S.A.C. y el señor Víctor Cubas Rojas Constructora e Inversiones Generales M Y P S.A.C. y el señor Víctor Cubas Rojas), Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, distrito Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, determinando que el **costo final asciende a S/ 145,168.00** (Ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo del Contratista de S/ 760,082.71** (Setecientos sesenta mil ochenta y dos con 71/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, requiera y proceda al cobro del saldo a cargo de Consorcio Perú, conforme se aprueba en el artículo precedente, tomando en cuenta la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración, proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Perú, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES